

VERI*FACTU: Calendario de adaptación de los Sistemas de facturación

Tax Alert



Septiembre 2025

VERI*FACTU: Calendario de adaptación de los Sistemas de facturación

Los fabricantes deben tener sus sistemas adaptados desde el 29 de julio de 2025 y los usuarios obligados deberán implementarlos a partir del 1 de enero, o 1 de julio de 2026, según el caso.

Las nuevas obligaciones derivadas del **Reglamento VERI*FACTU** cuentan con un calendario definido, para fabricantes y comercializadores, así como para contribuyentes y usuarios:

- **29 de julio de 2025:** fecha a partir de la que fabricantes y comercializadores de software debían tener en el mercado sistemas de facturación plenamente adaptados.
- **1 de enero de 2026:** surgirá la obligación de uso de estos sistemas para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que no estén en el SII (salvo entidades exentas).
- **1 de julio de 2026:** surgirá la obligación para el resto de los obligados tributarios (i.e. autónomos en IRPF, establecimientos permanentes en IRNR y entidades en régimen de atribución de rentas con actividad económica).

Aunque el grueso de las obligaciones para los usuarios obligados surge en 2026, resulta esencial iniciar cuanto antes los procesos de adaptación, asegurando con los proveedores de software que las versiones se encuentren actualizadas.

El Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, conocido como **Reglamento VERI*FACTU**, establece los requisitos que deberán cumplir los denominados sistemas informáticos de facturación -“SIF”-, con los que se fijan obligaciones tanto para los fabricantes y comercializadores de software, como para los empresarios y profesionales que los utilicen.

Conviene recordar que aquellos sujetos pasivos del IVA que no se encuentren en ninguno de los supuestos que implican la obligación de llevar los libros registros mediante el SII-IVA (esto es, volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 euros, estar inscritos en el régimen de devolución mensual o en el régimen de grupos de IVA) tienen igualmente la posibilidad de acogerse voluntariamente al SII-IVA, quedando así al margen de dichas obligaciones.

Recordemos el origen de estas obligaciones y cómo ha sido la evolución normativa:

- La **Ley 11/2021** incorporó a la Ley General Tributaria la obligación de que los SIF cumplan con determinados requisitos.

- El **Real Decreto 1007/2023** concretó los requisitos exigibles a los SIF, que hemos expuesto en detalle en nuestro [Tax alert](#).
- La **Orden HAC/1177/2024**, en vigor desde el 29 de octubre de 2024, detalló posteriormente las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido, necesarias para la aplicación práctica del Reglamento. Podemos acceder aquí al [Tax alert](#) explicativo de las especificaciones técnicas que fueron introducidas por la Orden Ministerial.
- Y finalmente, el **Real Decreto 254/2025**, publicado en el BOE el 2 de abril de 2025, introdujo ciertas modificaciones, entre las cuales amplió los plazos de adaptación de los sistemas de facturación, tal como recogimos en nuestro [Tax alert](#).

En definitiva, la normativa vigente ha establecido un calendario con cierto margen para su implementación, pero **la preparación no puede demorarse**.

Fabricantes, comercializadores y usuarios deben coordinarse para garantizar que los sistemas de facturación están plenamente adaptados a las nuevas obligaciones legales.

Finalmente, resulta recomendable que los usuarios afectados valoren la opción de acogerse voluntariamente al SII, aun cuando no se encuentren obligados a ello, ya que esta decisión les permitiría quedar excluidos del cumplimiento de estas obligaciones como tenedores de software.

Contactos

Natalia Pastor
Socia
KPMG Abogados
Tel. 914563492
npastor@kpmg.es

Miguel Fernandez
Socio
KPMG Abogados
Tel. 914565999
mferrandez@kpmg.es

Maite Vilardebó
Socia
KPMG Abogados
Tel. 932532962
mvilardebo@kpmg.es

Itziar Galindo
Socia
KPMG Abogados
Tel. 914563861
igalindo@kpmg.es

Esteban Gutián
Socio
KPMG Abogados
Tel. 914565983
egutian@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Muelle de Levante, 8
Planta Alta
03001 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Bravo Murillo, 22
35003 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 32 32 38
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Almeda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Plaza Compostela, 20
36201, Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96